

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 222/2021
ACTOR: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN,
CIUDAD DE MÉXICO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a once de julio de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto,** con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
Escrito y anexo de la persona titular de la Dirección de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.	1542-SEPJF
Oficio AAO/DGJ/CJ/2617/2022 de la persona delegada de la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.	011982

Ciudad de México, a once de julio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta de la persona titular de la **Dirección de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México,** con la personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene dando cumplimiento al proveído de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós, al remitir los datos e identificación de la persona autorizada a efecto de que comparezca en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, toda vez que su respectiva Clave Única de Registro de Población está relacionada con su FIREL o e.firma y se encuentra vigente.

Por otro lado, agréguese a los autos, el oficio de la persona delegada de la **Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México,** personalidad que tiene reconocida en autos, a través del cual señala la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona que autoriza para presenciar la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, sin embargo, contrario a su dicho, **fue omisa en acompañar copia de la identificación oficial requerida,** tal como se advierte del sello de recepción de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por tanto, **se le requiere** para que **exhiba dicho documento antes de la celebración de la audiencia,** por lo que subsiste el apercibimiento decretado mediante auto de veintitrés de junio del año en curso, en el sentido que de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia de ley.

Se ordena agregar a los autos las constancias de verificación de FIREL y e.firma de las personas autorizadas.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH/PLPL 07

